

REGLAMENTO DE CONDICIONES DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y DE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL DE PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SORDOCIEGAS: USO DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA



ÍNDICE

REGLAMENTO DE CONDICIONES DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y DE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL DE PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y SORDOCIEGAS: USO DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA .	1
INTRODUCCIÓN	3
ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO	4
• EDUCACIÓN.....	4
• FORMACIÓN Y EMPLEO	6
• SALUD.....	8
• VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	9
• SERVICIOS SOCIALES	10
• CULTURA, DEPORTE Y OCIO.....	11
TRANSPORTES.....	13
RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	13
PARTICIPACIÓN POLÍTICA.....	15
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	17
NORMATIVA.....	17

INTRODUCCIÓN

Las administraciones públicas facilitarán el uso de la lengua de signos española para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas:

- Accedan a la comunicación e información.
- Ejercen sus **derechos** a la atención integral, a vivir de forma independiente y a participar de forma plena en todos los aspectos de la vida.

Se tendrán en cuenta las **necesidades** de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de la lengua de signos española en:

- El diseño, desarrollo y puesta a disposición del público de **bienes y servicios**.
- La provisión de **ajustes razonables**.

Se promoverá la **formación en la lengua de signos española** para la formación de los/as profesionales de los ámbitos y servicios de este documento.

Al acceder a la **función pública**, cuando se requiera la lengua de signos española como idioma, se tendrá en cuenta la **acreditación** de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas de un **nivel de dominio nativo** de dicha lengua.

Para ello, el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española desarrollará las medidas necesarias.

Se tendrán en cuenta los **criterios de calidad** en procedimientos de licitación pública y en la puesta en marcha de los servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación.

Las Administraciones velarán por que se cumplan los estándares de calidad y cualificación de los/as profesionales para ejercer sus funciones, previa consulta al Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

● ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

• EDUCACIÓN



La incorporación de la lengua de signos española en el entorno educativo se adaptará a las distintas enseñanzas y etapas del sistema educativo del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

Se prestará siempre una **atención personalizada** y acorde con las necesidades de dicho alumnado, en la modalidad presencial y virtual.

Se garantizará el acceso al **currículo educativo** en lengua de signos española a través de:

- ✓ Maestros/as y profesorado competentes en dicha lengua.
- ✓ Especialistas en lengua de signos española.
- ✓ Intérpretes de lengua de signos española.
- ✓ Guías-intérpretes.
- ✓ Mediadores/as comunicativos.

Además, se garantizará la **sostenibilidad** de estos servicios con la dotación de **personal específico y especializado**.

En **actividades escolares y extraescolares**, se dotará de **medios** para la lengua de signos española a los centros sostenidos con fondos públicos que se determinen.

Asimismo, las administraciones educativas promoverán y facilitarán la **incorporación** al sistema educativo de **profesionales sordos/as y sordociegos/as**.

Las administraciones educativas velarán por que los centros educativos que se determinen cumplan las **condiciones básicas de accesibilidad** y hagan en todo el recinto los **ajustes razonables** para la plena participación e inclusión del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

En los centros donde haya alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, se asegurará la **accesibilidad** a través de la **lengua de signos española** para:

- Los/as **profesionales sordos/as, con discapacidad auditiva y sordociegos/as** que lo precisen para ejercer su labor.
- Las **familias** que lo requieran en tutorías y reuniones a las que deban asistir.

Las administraciones educativas darán a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que se determinen, los **recursos técnicos y profesionales** para eliminar las barreras de comunicación en el acceso, permanencia y promoción del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego durante las distintas etapas educativas.

Se promoverá la **formación** del profesorado en la **atención al alumnado sordo, con discapacidad auditiva o sordociego**.

Se tomarán **medidas de toma de conciencia, de convivencia educativa y contra el acoso escolar** que impliquen a todo el alumnado.

El objetivo de estas medidas es conseguir una convivencia basada en el respeto, tanto en el centro educativo como en los medios de comunicación social digitales.

Además, se incorporará la lengua de signos española en los servicios y materiales para informar, tomar conciencia y combatir el acoso escolar.

Para ello, contarán con:

- La participación y asesoramiento de las personas sordas, con discapacidad auditiva, sordociegas y de sus familias.
- La intervención de profesionales integrados/as en asociaciones y organizaciones representativas de personas sordas, con discapacidad auditiva, y sordociegas.

En la **educación secundaria postobligatoria** y en la educación superior **universitaria y no universitaria** se garantizará al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego:

- Servicios de interpretación.
- Videointerpretación.
- Guía-interpretación o mediación comunicativa.
- Otros recursos complementarios.

En todas las actividades profesionales, académicas y extraacadémicas, las universidades darán al **profesorado, alumnado y personal universitario sordo, con discapacidad auditiva y sordociego**, que use la lengua de signos española: servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación o mediación comunicativa

Las administraciones educativas y los centros sostenidos con fondos públicos que se determinen, procurarán añadir a sus páginas y sitios web un **espacio informativo**.

En ese espacio se recogerán las actividades, programaciones, decisiones y otras herramientas relacionadas con el uso de la lengua de signos española.

• **FORMACIÓN Y EMPLEO**

Se garantizará que los **Servicios Públicos de Empleo** tengan servicios de:

- ✓ **Interpretación y videointerpretación** en lengua de signos española.
- ✓ **Guía-interpretación** en dicha lengua.
- ✓ Si procede, **mediación comunicativa** en lengua de signos española.

Las administraciones públicas impulsarán la **participación** de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en los **procesos formativos** en todas sus modalidades.

Para ello, facilitarán la interpretación, la guía-interpretación y la mediación comunicativa en lengua de signos española.

Las administraciones públicas velarán por que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de la lengua de signos española accedan a los **procesos de apoyo para la actividad profesional**.

Las personas empleadoras deben tomar **medidas** para **adaptar el puesto de trabajo** y la accesibilidad de la organización, según las necesidades de cada individuo.

Así, las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas accederán al empleo, desempeñarán su trabajo, progresarán a nivel profesional y accederán a la formación.

Las administraciones públicas asegurarán que, en los **centros de trabajo**:

- ✓ Las **señales de emergencia** den información **auditiva y visual**.
- ✓ Haya **señalización digital** con información en **lengua de signos española**.



- ✓ Se dote de **avisadores y dispositivos tecnológicos** que garanticen la recepción y comprensión de la alarma activada a los trabajadores/as que los necesiten.

Además, en los planes de evacuación y en los simulacros, se contemplará la comprensión de la información de trabajadores/as con dificultades de comprensión oral.

Se deben articular las **adaptaciones y ajustes razonables** en el acceso al **empleo público**.

En concreto, se incorporarán **intérpretes, guías-intérpretes o mediadores comunicativos** de lengua de signos española en las explicaciones orales y se **adaptarán pruebas** cuando sea necesario.

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de lengua de signos española podrán hacer los **exámenes orales** en dicha lengua.

Los **trabajadores/as públicos/as** sordos/as, con discapacidad auditiva y sordociegos/as tendrán las **medidas de accesibilidad en lengua de signos española** que les permitan desempeñar su labor profesional.

- **SALUD**

Las administraciones públicas:

- ✓ Facilitarán que los centros hospitalarios, unidades, servicios y programas del Sistema Nacional de Salud tengan servicios de **interpretación** de lengua de signos española, **videointerpretación, guía-interpretación y mediación comunicativa**.
Podrán utilizar estos servicios las personas usuarias que lo **soliciten de forma previa**.
- ✓ Asegurarán que se difundan en lengua de signos española las **campañas** informativas y preventivas en materia de salud, así

como las **informaciones sobre cuestiones de salud pública** de interés general.

Se garantizará la accesibilidad a la lengua de signos española en los servicios de **teleasistencia y telemedicina**, y de **citación mediante videointerpretación**.

Se asegurará la **accesibilidad universal de las comunicaciones de urgencia** a través de la lengua de signos española y, en todo caso, de:

- ✓ El servicio de emergencias **112** para todo el Estado.
- ✓ El **091**.
- ✓ El **062**.
- ✓ Todos los teléfonos de **información a la ciudadanía** de las administraciones públicas.



Para facilitar el acceso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de lengua de signos española a los **servicios de salud**:

- ✓ Se promoverán actividades de **formación continuada en lengua de signos española** al personal sanitario.
- ✓ Se garantizará el acceso a **servicios de interpretación**.

Las intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, para responder lo antes posible a las necesidades de los niños/as con trastornos en su desarrollo (o con riesgo de padecerlos), deben considerar la globalidad y la opinión del menor, así como facilitar lengua de signos española dentro de su labor de orientación.

• **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Las administraciones públicas:

- ✓ Durante todo el **proceso de salir de la violencia**, asegurarán que haya intérpretes, guías-intérpretes de lengua de signos española y mediadoras especializadas en atender a personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- ✓ **Formarán** en violencia contra las mujeres a intérpretes y guías-intérpretes de lengua de signos española y mediadores comunicativos que trabajen en casos de violencia contra las mujeres en **comisarías, juzgados, atención psicológica y social**.
- ✓ Asegurarán que sean **accesibles** para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas los servicios de: **información, asesoramiento jurídico, atención, protección, asistencia social integral y acogida** para la atención a mujeres víctimas de violencia.
Todo ello se hará contando con las medidas de **confidencialidad** y protección de datos adecuadas.



• **SERVICIOS SOCIALES**

Las administraciones públicas garantizarán el uso de lengua de signos española al **acceder y disfrutar de los servicios y prestaciones económicas** del sistema público de servicios sociales.

Los **equipos de evaluación de las situaciones personales y sociales** de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas tendrán servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación en lengua de signos española y mediación comunicativa.

Se garantizarán **apoyos** para la mediación comunicativa, la guía-interpretación y la atención en lengua de signos española en los servicios de **teleasistencia** y en los de **apoyo domiciliario y**

asistencial (de forma presencial y con el uso de medios tecnológicos).

Las **residencias, centros de día y centros sociales** tendrán disponibles servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación en lengua de signos española y mediación comunicativa.



También se promoverá la **formación** de los/as profesionales en el conocimiento de **lengua de signos** y en sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

Los programas, servicios o unidades específicas para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas tendrán profesionales competentes en lengua de signos española.

Cualquier servicio o programa prestado en el marco de la atención a la dependencia y en el propio de los servicios sociales deben prestarse de forma accesible en lengua de signos española y en sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, cuando proceda.

Las intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, para responder lo antes posible a las necesidades de los niños/as con trastornos en su desarrollo (o con riesgo de padecerlos), deben considerar la globalidad y la opinión del menor, y facilitar los **apoyos para la comunicación** en lengua de signos española o con sistemas aumentativos o alternativos, dentro de su labor de orientación.

• **CULTURA, DEPORTE Y OCIO**

Las administraciones públicas y las entidades privadas promotoras de actividades artísticas y culturales sostenidas con fondos

públicos, promoverán, siempre que se pueda por las características de las obras, que **tengan lengua de signos española:**

- ✓ Los **museos** y monumentos histórico-artísticos.
- ✓ Los **teatros, cines, salas de congresos** y cualquier otro recinto cultural, deportivo y de ocio.
- ✓ Los **bienes, actuaciones culturales y deportivas**, y obras audiovisuales que se exhiban y las que perciban recursos públicos para su producción, distribución, comercialización y/o exhibición.



Así, se garantiza el acceso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de dicha lengua y lo **soliciten de forma previa.**

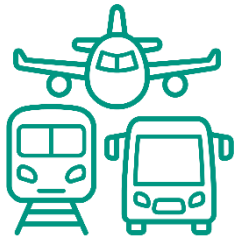
También deberán promover el **uso de la lengua de signos española** en: bibliotecas, archivos, espacios de lectura, museos y centros de arte, cine, lugares de interés artístico, cultural y natural, teatros y otros espacios de artes escénicas.

Se tomarán **medidas** para:

- ✓ Asegurar la **participación** de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en la **vida cultural**, las actividades de ocio y deportivas.
- ✓ Promover la **creación y difusión de manifestaciones artísticas** en lengua de signos española, con la participación y formación de artistas sordos/as, con discapacidad auditiva y sordociegos/as.

● TRANSPORTES

Se fomentará que, en las estaciones de transporte terrestre, aéreo y marítimo, las entidades gestoras y operadores que presten servicios en ellas faciliten el **acceso en lengua de signos española a:**



- La información sobre las **normas** de funcionamiento.
- La información sobre **seguridad** en los transportes y los **protocolos de emergencia**.

Esto se hará mediante servicios adecuados, tanto en los puntos de información y atención al público como en sus páginas web y aplicaciones para dispositivos electrónicos.

● RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las administraciones públicas:

- Promoverán la prestación de servicios de interpretación, videointerpretación, guía-interpretación y mediación comunicativa en lengua de signos española a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que lo **soliciten**, en sus relaciones con:
 - ✓ Las administraciones públicas.
 - ✓ Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - ✓ Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil.
- Promoverán la atención adecuada y el respeto al uso de la lengua de signos española, mediante la **formación** del personal.

- Garantizarán la **plena accesibilidad en lengua de signos española** a los servicios de atención no presencial de las administraciones públicas.

Esto se hará mediante servicios de videointerpretación en lengua de signos española.

Se asegurará la comunicación e información en lengua de signos española en todos los servicios específicos a disposición de la ciudadanía en situaciones de **emergencias** o **crisis**, incluidos los estados de alarma, excepción y sitio.

Para ello, se harán **protocolos de actuación** donde se garantice la accesibilidad a la información y comunicación para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Las administraciones públicas promoverán las condiciones adecuadas para la comunicación mediante servicios de interpretación, guía-interpretación y mediación comunicativa en lengua de signos española, para hacer accesible la comunicación en: actuaciones notariales y registrales, procedimientos administrativos, procesos judiciales y extrajudiciales de todos los órdenes jurisdiccionales donde intervengan personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Se harán **protocolos de actuación conjunta** entre la administración de justicia y la penitenciaria para asegurar la continuidad de la **atención accesible** en lengua de signos española a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Las instituciones penitenciarias y aquellas donde se cumplan medidas de seguridad que conlleven privación de libertad, tendrán servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación en lengua de signos española, y de mediadores en la comunicación para la población reclusa que lo necesite.

En todo caso, dicha población tendrá servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación, y de un mediador/a comunicativo/a en estas fases del proceso de internamiento:

- En todas las actuaciones de la **entrada en prisión**.
- Cuando se le dé al interno/a la **información** que deba saber sobre su situación penal-penitenciaria, familiar o de otra índole.
- En la **atención sanitaria** que reciba al interno/a, dentro y fuera del centro penitenciario.

En los centros penitenciarios se implementarán **sistemas de alerta visuales** y protocolos de seguridad que tengan lengua de signos española.

Los **materiales informativos** que tengan los internos/as se facilitarán en lengua de signos a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Se harán **protocolos de detención y atención e información accesibles, seguros y respetuosos** con las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Así, se garantiza la comunicación en lengua de signos española con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Se darán servicios profesionales de **interpretación en lengua de signos española** a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de esta lengua y sean elegidas como **titulares o suplentes de mesa electoral**.

Se garantizará la accesibilidad en lengua de signos española en la **información electoral** ofrecida en espacios públicos, incluidos los debates electorales.

Se promoverá que los **actos públicos** organizados por las organizaciones políticas y los agentes sociales (incluidos los actos de campaña electoral) sean accesibles en lengua de signos española.

El Congreso de los Diputados y el Senado tendrán servicios de **interpretación en lengua de signos española en tiempo real** en:

- Las sesiones plenarias.
- Las jornadas de puertas abiertas.
- Las visitas guiadas.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las administraciones públicas asegurarán que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas accedan a los **contenidos y servicios de comunicación audiovisual** de titularidad pública o con carácter de servicio público mediante la lengua de signos española.

Los contenidos publicados en las **páginas web** de los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal serán **accesibles en lengua de signos española**.

Las **informaciones sobre situaciones de emergencia** (esto incluye comunicaciones y anuncios de catástrofes naturales y crisis de salud pública) se difundirán de forma **clara, comprensible y accesible** con la incorporación de lengua de signos española.

También se garantizará que los servicios de **telecomunicaciones, Internet** y la **agenda digital** contemplen la accesibilidad mediante la lengua de signos española.

Se impulsarán **medidas** para incorporar de forma progresiva la lengua de signos española en los servicios de comunicación audiovisual de ámbito estatal de titularidad privada.

El Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española será el centro estatal de referencia sobre la calidad técnica y lingüística de lengua de signos española usada para facilitar la accesibilidad a los contenidos audiovisuales.

NORMATIVA

- [Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua](#)

de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.